

# ISEAM “Domingo Zipoli” Tecnatura Superior en Dirección Coral “ACUERDO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA”

## 1. Fundamentación

El presente Acuerdo impulsado por el Consejo Institucional de la Tecnatura en Dirección Coral del ISEAM Domingo Zipoli se fundamenta en el Capítulo V “De la convivencia institucional” del Reglamento Orgánico Marco de los Institutos de Nivel Superior dependientes del Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba. Este Reglamento, a su vez, responde a la Resolución 72/08 del Consejo Federal de Educación, que regula la promoción de la convivencia en el ámbito de las instituciones educativas, así como los principios de participación de los actores escolares y la dinámica organizacional propios de la democracia.

A su vez, recuperamos el espíritu de la Ley 9870/10 sobre los derechos y deberes de estudiantes, docentes y otros miembros de la comunidad educativa. Cabe recordar que todas las instituciones educativas de la Provincia de Córdoba fueron convocadas a construir los acuerdos escolares a partir de las resoluciones N° 149/2010 y N° 558/2015. A la luz de esos documentos consideramos que “es responsabilidad de la escuela trabajar desde un abordaje que permita el reconocimiento del conflicto y la generación de diferentes estrategias de resolución a través del diálogo y la participación, apostando a la creación conjunta de propuestas pedagógicas de abordajes, que habiliten la reparación ante situaciones complejas desde una perspectiva democrática fundada en la justicia, los derechos y el reconocimiento de las diversas identidades culturales” (Ministerio de Educación, Habitar la escuela hoy, 2022).

## 2. Marco jurídico

Este texto se sostiene en las siguientes leyes nacionales referidas a la educación y a la protección de derechos en las instituciones educativas:

Ley 26.206 de Educación Nacional

Ley 26.150 de Educación Sexual Integral.

Ley 24.417 de Protección contra la violencia familiar.

Ley 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Ley 23.592 de Penalización de actos discriminatorios.

Ley 25.871 de Migración.

Ley 26.743 de Identidad de género.

Ley 26.364 de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas.

Ley 26.892 para la Promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad en las instituciones educativas.

Ley 26.904 que modifica el Código Penal, incorporando de la figura del ciberhostigamiento o grooming

Leyes y decretos provinciales que derivan del marco jurídico nacional.

Resoluciones del Consejo Federal de Educación.

Resoluciones del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba

### **3. Principios**

La Tecnicatura Superior en Dirección Coral es parte de la unidad institucional del ISEAM Domingo Zipoli, por lo que compartimos los mismos principios éticos y pedagógicos. Los enunciamos como Acuerdos Propositivos:

#### **A. Acuerdos Propositivos**

Los siguientes principios han de guiar las acciones dentro de la institución:

- a) Respeto a todas las personas y a la actividad educativa, pedagógica y académica de todos los participantes, docentes, no docentes, y estudiantes, así como a su integridad física y moral.
- b) Reconocimiento y tolerancia ante la diversidad, rechazando todo tipo de discriminación por razón de sexo, raza, religión, capacidad, situación personal o social, recordando que nos encontramos en una Institución Educativa Pública, Gratuita y Laica.
- c) Cortesía en el trato, utilización de un lenguaje correcto y amable acorde con el nivel educativo y la función formativa.
- d) Respeto por el trabajo y las funciones de todos los miembros de la comunidad educativa: horarios, competencias específicas y colaboración, circulación de la información, aviso en caso de ausencia, tardanzas y/o cambios de horarios.

- e) Buena fe y lealtad en el desarrollo de la vida estudiantil y docente, coherencia entre proyectos áulicos presentados y desarrollados; rigurosidad y honestidad en el uso de las fuentes de información, honestidad intelectual.
- f) Cuidado con el aseo e imagen personal, presencia adecuada al contexto educativo y a las instituciones destino.
- g) Actitud abierta ante indicaciones, sugerencias, avisos y correcciones, en correspondencia con supervisiones adecuadas.
- h) Adecuada y prudente utilización del edificio, del mobiliario, de las instalaciones y del material del Instituto, conforme con el destino y normas de funcionamiento.
- i) Respetar el derecho de todos a un ambiente no contaminado, ya sea desde lo auditivo, visual u olfativo.
- j) Resguardo de la función pedagógica en cuanto a: interrupciones, utilización de celulares u otros objetos tecnológicos inapropiados para el ámbito educativo.
- k) Entender el conflicto como una oportunidad de afinar interacciones y de generar una dinámica más creativa y productiva en la institución.
- l) Resolver los conflictos practicando una escucha activa centrada en el conocimiento, el respeto y la conciencia social.
- m) Afrontar los conflictos con asertividad y empatía, no esperando que se resuelvan solos sino tomando una parte activa en sus soluciones.
- n) Desarrollar los procesos de negociación teniendo en cuenta las siguientes etapas: preparación y planeación, definición de los procedimientos (intercambio de propuestas), aclaración y justificación, argumentación y solución de problemas, cierre e implementación.
- o) Entender el cambio permanente como una forma de dinamizar las estructuras, que requiere una serie de adaptaciones y adecuaciones en las instituciones.
- p) Reconocimiento del tiempo que la institución necesita para adaptarse al cambio, entendiendo que el mismo debe planearse y generar condiciones que lo faciliten, debido a la resistencia que normalmente se produce.

#### **4. De los Deberes y derechos de los distintos actores**

##### **A. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE**

Se reconoce a los docentes los siguientes derechos y deberes:

##### **A) Derechos:**

- a) Al desempeño de su profesión docente dentro del ámbito provincial mediante la acreditación de los títulos y certificaciones conforme a la normativa vigente sobre la materia;
- b) A ejercer la docencia sobre la base de la libertad de cátedra y de enseñanza en el marco de los principios establecidos por la Constitución Nacional y las disposiciones de esta Ley. Su práctica se orientará a la realización de los objetivos propios de las instituciones educativas y de los principios y fines de la educación, establecidos por esta Ley;

- c) A la capacitación y actualización integral, gratuita y en servicio a lo largo de toda su carrera;
- d) A la activa participación en la elaboración e implementación del proyecto institucional de la escuela;
- e) Al desarrollo de sus tareas en condiciones dignas en lo que respecta a seguridad e higiene;
- f) Al mantenimiento de su estabilidad en el cargo en tanto su desempeño se realice de conformidad con la normativa provincial y nacional vigente;
- g) A los beneficios de la seguridad social, jubilación, seguros y obra social;
- h) A un salario digno;
- i) A participar en el gobierno de la educación por sí o a través de sus representantes;
- j) Al acceso a programas de salud laboral y prevención de enfermedades profesionales;
- k) Al acceso a los cargos y horas por concurso de antecedentes o por concurso de antecedentes y oposición, conforme a lo establecido en la legislación vigente, para las instituciones de gestión estatal;
  - l) A la negociación colectiva nacional y jurisdiccional, y m) A la libre asociación y al respeto integral de todos sus derechos como ciudadanos.

**B) Deberes:**

- a) A respetar y hacer respetar los principios constitucionales, las disposiciones de la Ley n° 9870/10 la normativa institucional y la que regula la tarea docente;
- b) A cumplir con los lineamientos de la política educativa de la Provincia y con las leyes educativas vigentes.
- c) A capacitarse y actualizarse en forma permanente;
- d) A ejercer su trabajo de manera idónea y responsable;
- e) A proteger y garantizar los derechos de los/as estudiantes que se encuentran bajo su responsabilidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Nacional N° 26.061.
- f) A respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Observar actitudes éticas dentro y fuera del establecimiento, cuidando el vocabulario y las expresiones utilizadas en el aula.

**B. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:**

**A) Derechos:**

- a) A que se respete su integridad y dignidad personales, su libertad intelectual, religiosa y de conciencia, su privacidad, así como su identidad de género y orientación sexual.
- b) A recibir una enseñanza que considere y valore sus intereses, ritmos y posibilidades de aprendizaje, y que atienda a sus características individuales, sociales y culturales. En este sentido, todo estudiante tiene derecho a un proceso de enseñanza que tenga en cuenta las diferentes capacidades, pudiendo hacerse adecuaciones, fundamentalmente para los/as estudiantes con algún desafío en el aprendizaje, y de ser contenido por la institución en el caso de necesitar acompañamiento pedagógico o terapéutico específico.

- c) A participar reflexiva y críticamente en su proceso de aprendizaje, a acceder a conocimientos y experiencias que le permitan integrarse creativamente en la sociedad y al reconocimiento y valoración del esfuerzo personal y colectivo;
- d) A recibir orientación y asistencia ante los problemas que puedan perturbar su acceso, permanencia o promoción en el sistema y aquellos que dificulten el desarrollo personal;
- e) A asociarse para participar en el desarrollo de la vida institucional a través de centros, asociaciones y Consejo Institucional
- f) A desarrollar sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad, con instalaciones y equipamiento que aseguren la calidad del servicio educativo.
- g) A recibir una educación integral, pública, laica y de calidad, que se base en criterios científicos y pedagógicos tanto para el desarrollo de las clases y como para la evaluación formativa.

**B) Deberes:**

- a) Hacer uso responsable de las oportunidades de estudiar que el sistema educativo le ofrece y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo según sus capacidades y posibilidades;
- b) Respetar el proyecto educativo institucional y las normas de convivencia y organización de la escuela;
- d) Asistir a clase regularmente y con puntualidad; en el caso de ausentarse deben avisar con tiempo al docente o a la coordinación.
- e) Participar en el desarrollo de las actividades educativas en la escuela; especialmente cuando se comprometen con otros/as estudiantes a participar en las instancias evaluativas corales.
- f) Es responsabilidad de los y las estudiantes conformar los coros y gestionar los ensayos para presentarse a las instancias de examen que impliquen la presencia de un coro, como parte de su práctica profesionalizante.
- f) Respetar los símbolos nacionales, provinciales e institucionales;
- g) Realizar un uso y cuidado responsable de la infraestructura y el equipamiento de la escuela;
- h) Respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa
- i) Respetar la autoridad pedagógica de los docentes en el ejercicio de su tarea, escuchando, valorando y apropiándose de las devoluciones, aportes, correcciones que con su autoridad disciplinar y pedagógica ofrecen para mejorar el aprendizaje.
- j) Conocer el Acuerdo de Convivencia y colaborar en la mejora de la convivencia institucional, a través de las instancias de consulta abierta, de los representantes estudiantiles del Consejo de Convivencia y/o alguna autoridad considerada referente por el/la estudiante (docente, regente, coordinador/a)
- k) Respetar el derecho de sus compañeros a la educación y las orientaciones de los docentes
- l) Observar actitudes éticas dentro y fuera del establecimiento.

### C. DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

El personal administrativo, técnico y auxiliar que se desempeña en las escuelas es parte integrante de la comunidad educativa y su misión principal será contribuir a asegurar el funcionamiento de la institución y de los servicios de la educación, conforme los derechos y obligaciones establecidos en sus respectivos estatutos, pudiendo requerir una capacitación permanente acorde a sus funciones.

## 5. Acuerdos Prescriptivos

El presente Acuerdo de Convivencia es aplicable a todos los actores del Nivel Superior del Instituto Superior de Educación Artístico Musical "Domingo Zipoli", por los actos que realicen en el establecimiento o fuera de él, en tanto afecten a la institución, con motivo u ocasión del ejercicio de su calidad de miembros. El espíritu imperante en el tratamiento de las transgresiones ha de ser en pos de la reflexión hacia el cambio de actitudes teniendo en cuenta siempre el proceso de formación integral y los principios acerca del tratamiento de los conflictos.

Estos acuerdos prescriptivos intentan enmarcar la intervención pedagógica institucional desde una política de cuidado y la escucha para todos y todas los que participan de la vida escolar y poder orientar la intervención ante sucesos puntuales que se precipitan en la escuela, entendida esta en un sentido que abarca a toda la comunidad educativa y comprometiendo el cuidado de alumnas y alumnos o de personas adultas que allí se desempeñan.

Estamos convencidos de que una mirada atenta de todos los claustros (estudiantes, docentes y administrativos) posibilita la intervención temprana y evita la escalada de los conflictos y su posible agravamiento. A su vez, permanecer atentos a las sensibilidades individuales de los miembros de la comunidad nos permite que quien haya recibido una agresión encuentre en un otro la posibilidad de contención necesaria, y que pueda percibir una actitud de empatía, se sienta comprendido y tranquilizado por personas que se harán cargo de la situación.

Teniendo como documento orientador la "Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar" publicada en el marco de la Ley N° 26.892 sobre la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en Instituciones Educativas, proponemos ciertos acuerdos prescriptivos que pueden ayudar a resolver situaciones conflictivas o de vulneración de derechos con herramientas que permitan recomponer las relaciones y los vínculos que han sido afectados.

## A. SANCIONES EDUCATIVAS Y REPARADORAS PARA ESTUDIANTES

El/la estudiante será pasible de las siguientes sanciones cuando incurra en las faltas tipificadas en los incisos que continúan:

- a) *FALTAS LEVES*: falta de respeto a las autoridades y/o cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, intento de obtener mejores resultados académicos utilizando el engaño, resistencia activa o pasiva al cumplimiento de lo indicado por el personal según las pautas acordadas con el nivel institucional, todo comportamiento deliberado que se aparte de las pautas establecidas de los principios enumerados anteriormente en este AC (Acuerdo de Convivencia), como las faltas de respeto o desautorización inadecuada de la autoridad y dignidad docente.

De cometerse estas faltas podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- Llamado a la reflexión en forma oral, de no mediar solución se hará en forma escrita.
- Apercebimiento con anotación en el legajo personal del alumno

- b) *FALTAS GRAVES*: agresión verbal o agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa o a un externo, dentro de la institución o con motivo u ocasión del ejercicio de la calidad de estudiantes, participación directa en desórdenes que produzcan daños al prestigio y/o bienes del establecimiento, la reincidencia en faltas leves.

De cometerse estas faltas, podrá suspenderse al alumno hasta por sesenta (60) días corridos, lo que traerá aparejado considerar como injustificadas las inasistencias, lo cual puede implicar no sólo perder la regularidad de la materia sino también fechas de exámenes que se desarrollen en ese plazo.

- c) *FALTAS GRAVÍSIMAS*: adulterar y/o falsificar actas de exámenes u otros instrumentos que acrediten sus conocimientos, sustituir o ser sustituido en un examen, incurrir en conductas tipificadas en el Código Penal en perjuicio de la Institución o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

De cometerse estas faltas podrán aplicarse estas sanciones: suspensión de sesenta y un (61) días corridos a doce (doce) meses, lo que traerá aparejado considerar como injustificadas las inasistencias, lo cual puede implicar no sólo perder la regularidad de la materia sino también fechas de exámenes que se desarrollen en ese plazo.

## MECANISMO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las sanciones por faltas leves, graves y gravísimas serán aplicadas por el Director conjuntamente con el CI.

## DE LOS RECURSOS

Los estudiantes a quienes se les impute la comisión de una falta tendrán derecho a conocer previamente la intervención del CI y la imputación que recaerá sobre ellos, a explicar y dar a conocer las razones de sus actos, si así lo desearan, asegurando al afectado/a el pleno derecho a la defensa. En el acta correspondiente se dejará constancia del descargo o del no uso de dicho derecho.

Cuando al estudiante se le impute la comisión de faltas graves y gravísimas, el CI procederá a efectuar una investigación a fin de relevar información para la toma de la decisión correspondiente.

## DE LOS ATENUANTES

Se considerarán atenuantes o eximentes de la responsabilidad de las faltas las siguientes circunstancias:

- a) falta de intención dolosa en la comisión del acto
- b) correcto comportamiento anterior

## B. SANCIONES EDUCATIVAS Y REPARADORAS PARA DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

El/la docente será pasible de las siguientes sanciones cuando incurra en las faltas tipificadas en los incisos que continúan:

- a) *FALTAS LEVES*: falta de respeto a las autoridades y/o cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, resistencia activa o pasiva al cumplimiento de lo indicado por las autoridades según las pautas acordadas con el nivel institucional, todo comportamiento deliberado que se aparte de las pautas establecidas de los principios enumerados anteriormente en este AC (Acuerdo de Convivencia).

De cometerse estas faltas podrán aplicarse las siguientes sanciones:

Llamado a la reflexión en forma oral, de no mediar solución se hará en forma escrita a través de un acta

Sanción por parte del Equipo Directivo, con anotación en el legajo del docente.



b) **FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS:** De acuerdo a lo establecido por las normativas vigentes, toda acción que atente contra la integridad de los y las estudiantes y/u otros miembros de la comunidad educativa por parte de integrantes del cuerpo docente y administrativo se abordará a partir de la Ley N° 26.892 sobre la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en Instituciones Educativas. En ese sentido, toda situación de violencia, transgresión, conductas afecten la integridad física y psíquica para sí mismos o de otros/as, serán abordadas en el marco de la Guía de Federal de Orientaciones para la Intervención Educativa en Situaciones Complejas relacionadas con la vida escolar. Las situaciones relacionadas con la diversidad y violencia de género se abordarán en el marco de los protocolos elaborados en relación a la normativa vigente. Ante situaciones de conflicto que ocurrieran en el contexto intra o extraescolar, y en las que se vea afectada la integridad de las y los alumnos, las mismas se abordarán en corresponsabilidad con la red intersectorial (Salud Mental, Juzgado, etc.).

## **PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN**

Frente a cualquier situación de vulneración de algunos de los acuerdos de convivencia presentados en este documento, es fundamental que toda la comunidad educativa-docentes, directivos, estudiantes y personal de la institución - sepa que puede ser agente de activación de los protocolos de actuación poniendo en conocimiento de la situación conflictiva a las autoridades de la institución ya sea de forma directa o a través de otro miembro de la comunidad educativa para que estos den inicio al protocolo pertinente en cada caso.